-Fallamos: Que procede declarar y declaramos la inadmi-sibilidad del presente recurso, por ser impugnada resolución que es mera reproducción de otra que es firme, sin que proce-da entrar en el fondo del mismo ni revocar el acto adminis-trativo impugnado, sin especial declaración en cuanto a costas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de octubre de 1973.—P. D. el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo, Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN. de 18 de octubre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de septiembre de 1973, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Suprema.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Madricio Beriro contra resolución desestimatoria tácita por virtud de silencio administrativo de este Ministerio del recurso de alzada interpuesto el 11 de febrero de 1972, sobre adquisición de venta directa de la parcela número 3 de los te-rrenos sobrantes del deslinde de la zona marítimo terrestre, efectuada en término municipal de Málaga localidad de Torre-molinos, la Sala Torcera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 27 de septiembre de 1973, ha dic tado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

\*Fallamos: Que sin apreciar las causas de inadmisión alega das por el Abogado del Estado y desestimando el recurso número 301.323 de 1972, interpuesto a nombre de don Mauricio Beriro contra resolución tácita del Ministro de Hacienda del recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección Ceneral del Patrimonio del Estado, comunicada a través del Delegado de Hacienda en 11 de enero de 1972, sobre derecho de preferente adquisición de parcela colindante conforme al artículo 167 de la Ley del Patrimonio del Estado, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos administrativos impugnados; sin hacer declaración algúna en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el \*Boletín Oficial del Estado\* e insertará en la \*Colección Legislativa\*, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Francisco Pera Verdaguer — Luís Vacas Medona — Enrique Amat Casado.—Diego Espín Cánovas.—Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—Rubricados.\*

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

ORDEN de 31 de octubre de 1973 por la que se dis-pone la publicación mensual, por el Banco de Es-paña, de los balances de los Bancos y Cajas de

Excmos. Sres.: La conveniencia de facilitar una información más frecuente y actualizada sobre las instituciones crediticias aconseja modificar la periodicidad con que se vienen publicando los balances mensuales de los Bancos y Cajas de Ahorro. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Banco de España publicará mensualmente los balances de las Cajas de Ahorro en la forma prevista en el número segundo de la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1970.

enero de 1970.

Segundo.—Asimismo, el Banco de España publicara mensualmente los balances de las Empresas bancarias inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, ajustandose al modeio establecido en el número primero de la Orden de este Departamen to de 28 de junio de 1850 y disposiciones complementarias.

Tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE, para su conocímiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1973.

BARRERA DE IRIMO

Excmos. Sres. Gobernador del Banco de España y Subsecretario de Economía Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Impues-tos por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenios nacionales que se citan, para la exac-ción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1974.

Relación de acuerdos de admisión a trámite de solicitudes de Convenios nacionales para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el ejercicio de 1974:

Agrupación: Nacional de Fabricantes de Conservas de Pes-

Actividades: Fabricación de conservas de pescado. Agrupación: Nacional de las Industrias de Perfumería y Afines

Actividades: Fabricación de perfumería y cosméticos, productos de peluquería, jabones de tocador, dentrificos, talcos, cham-pús, geles y cepillos para dientes.

Agrupación: Hilatura de Lana, de la Agrupación de Em-

presarios Laneros. Actividades: Venta de hilados, ejecución de obras (trabajos

Actividades: venta de finados, ejecución de obras tradajos por cuenta ajena).

Agrupación: Tejeduría de lana,
Actividades: Tejeduría de lana, ventas a mayoristas e industriales, ventas a minoristas.

Agrupación: Nacional de Peluqueros de Señoras.
Actividades: Servicios de Peluquerías de Señoras.
Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Pa

pelera.

Actividades: Fabricación de papel, cartón, cartulina y sus transformados.

transformados.

Agrupación: Fabricantes de Hilos de Coser y para Labores.

Actividades: Venta de los hilos de coser de su producción.

Agrupación: Grupo de Tejedores no Hiladores.

Actividades: Fabricación y venta de tejidos de algodón de su propia producción.

Agrupación: Nacional A. L. E. M. A. S. (Sección de Impermeabilizantes y Asfaltos Oxidados).

Actividades: Fabricación compra-venta y/o aplicación de asfaltos oxidados e impermeabilizantes, con exclusión de las aplicaciones de contratistas de O. P.

Agrupación: Nacional de Fabricantes de Piensos Compuestos.

Actividades: Elaboración de piensos compuestos, complementarios y correctores.

Actividades: Elaboración de piensos compuestos, complementarios y correctores.

Agrupación: Equipos de 1.º División de la Real Federación Española de Fútbol.

Actividades Competiciones deportivas.

Agrupación: Equipos de 2.º División de la Real Federación Española de Fútbol.

Actividades: Competiciones deportivas.

Agrupación: Nacional de Empresarios de Exhibición Cinematográfica.

Actividades: Explotación de locales cinematográficos

Actividades: Explotación de locales cinematográficos

Nota de carácter general: De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 28 de julio de 1972, los contribuyentes que pertenezcan a alguna de las agrupaciones relacionadas y que opten por el régimen de declaración-liquidación deberán hacer constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrisi no

constar su renuncia al Convenio en escrito dirigido al ilustrisimo señor Subdirector general de Imposición sobre las Ventas, en esta Dirección General, y presentado dentro de los diez dias hábiles siguientes al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en el Convenio ejerzan las actividades correspondientes a alguna de las agrupaciones expresadas y no figuren en el censo presentado por ellas, podrán solicitar su inclusión en la misma forma y plazo indicados en el párvafo anterior.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Director general, Luis
Ortiz Gonzalez.

Sr. Subdirector general de Imposición sobre las Ventas.

RESOLUCION de la Dirección General de Impues-tos por la que se admite a trámite la solicitud del Convenio nacional de la Agrupación Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera para la exacción del Impuesto sobre Compensación de Precio del Papel Prensa; durante el ejercicio de 1974.

Vista la solicitud de Convenio presentada por la agrupación de contribuyentes que se dirá. Esta Dirección General de Impuestos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 10 de la Orden minis-terial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de Convenio del impuesto que se expresa, formulada por la agrupación que se menciona: Impuesto: Compensación de Precio del Papel Prensa (canon

prensa).

Agrupación: Nacional de Contribuyentes de la Industria Papelera.

poralidades: Calle de Los Madrazos, 11, Madrid. Actividades: Fabricación de papel, cartón y cartulina. Ambito territorial del Convenio: Nacional. Período de vigencia: Año 1974.

Los contribuyentes integrados en la agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrisimo señor Subdirector general de Imposición sobre las Ventas, en esta Dirección General, y presentado dentro de los diez dias hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Escado»

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluídos en convenio ejerzan la actividad correspondiente a la agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella, podrán ejercitar su inclusión en el mismo, en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—El Director general. Luis Ortiz Conzález

Ortiz González.

Sr. Subdirector general de Imposición sobre las Ventas.

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de noviembre de 1973

Divis <b>as</b> convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedoŗ
1 dólar U. S. A. (1)	58,808	56.978
1 dólar canadiense	57,049	57,277
1 franco francés	13,439	13.495
1 libra esterlina	138,389	139,032
1 france suize	18,378	18,463
100 francos belgas	153,846	154,726
1 marco aleman	23,130	23,246
100 liras italianas	9.933	9,990
1 florin holandés	22,099	22,209
1 corona sueca	13,545	13.618
1 corona danesa	9,937	9,984
1 corona noruega	10,249	10.298
1 marco finlandés	15,512	15,601
100 chelines austriacos	311,618	314,274
100 escudos portugueses	242,769	245,594
106 yens japoneses	20,657	20,757

<sup>(</sup>I) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los do-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes puí-ses: Colombia, Cuba, Republica Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

## **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de septiembre de 1973 por la que se dispone et cumplimiento de la sentencia del Tribunat Supremo dictada con fecha 20 de junio último, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Atilano Sanchez Tapetado.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo nú-Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.009, interpuesto por don Atilano Sánchez Tapetado, Sargento en situación de retirado del Cuerpo de Policía Armada, que se defiende por sí mismo, y seguido contra la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, impugnando Resolución de esa Dirección General de Seguridad de 17 de abril de 1970, desestimatoria de reposición contra la de 5 de mayo de 1969, sobre reconocimiento de servicios, a efectos pasivos, del tiempo que permaneció separado del servicio por depuración, la Sala Quinta del Tribunaj Supremo, con fecha 20 de junio de 1973, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas y previa desestimación del motivo de inadmisión aducido por la parte demandada, estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Atilano Sánchez Tapetado contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad de 17 de abril de 1970, que anulamos, y en su lugar se declara que dicho accionante tiene derecho a que se le compute, a todos los efectos legales como tiempo de servicios efectivos, el período en que fue baja en el Cuerpo a que pertenece por casua de la depuración, y mandamos a la Administración que adopte las medidas pertinentes para que el derecho reconocido tenga la debida efectividad.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 (-Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y subsiguientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 28 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Exemo. Sr. Director general de Seguridad,

ORDEN de 3 de octubre de 1973 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar en el mes de enero de 1974 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, León, Logroño, Málaga, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia y Vizcaya (Bilbao).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la ordenade en la Ley de Ba-ses de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo sí-

1.º Se autoriza a la Dirección Conerai de Sanidad para celebrar en el mes de enero de 1974 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, León, Logroño, Málaga, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia y Vizcaya (Bilbuo)

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacén-ticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y es-peciales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán realizadas ante el Tribuna que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia.

Lo que comunico a V. 1. Dios guarde a V. 1. Madrid, 3 de octubre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a don Ricardo Medem Conzálvez.

Exemo. Sr.: En atención a las circumstancias que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en los artículos 4.º y 7.º de la Ley 5/1904, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a don Ricardo Medem Gonzálvez. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. . Madrid, 25 de octubre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 25 de octubre de 1973 por la que se concede la Cruz al Merito Policial, con distintivo rojo, al Policia armado don Manuel Mata Martinez

Exemo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el articulo 5.º de la Ley 5/1964, de 20

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Policia armado den Manuel Mata Martinez.